



SECCION VARTA, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Castilla An de Serui Porora En Taragona Lincosa
 Paque Arujentes Lo Opena Docho Ducados de Plata que
 se pagan para pagar los Soldados desta Ciudad En poder
 de un año de matos el dho. Porri Nombra de la
 de se efecto y traiga serui. y Recaudos Va Panes
 de Matos cumplido lo dho. Docho efecto de serui. m.
 Los dchos Seruidos en la conformidad que les esta de pa-
 rido en esta Ciudad y aceptando la suma q. de modo de veinte
 dias primeros siguientes desde el de la notificación de
 el despacho y pasado no lo habiendo cumplido Prendera
 uno de los Alcaldes y dos otros de otros y presos
 con la guardia necesaria los traiga a la cárcel Real de
 la Ciudad y les vendiera y Rematara sus bienes en a
 moneda publica para que con lo procedido de ello se bu-
 quen los dchos Soldados de los dchos y se acordara con
 el seis Ducados de plata cada uno de ellos conforme a su
 obligación en nombre de sumas bajo ciertos seguros y
 de pagar los Compradores los bienes que paxera Racion
 de vendieren y Remataren sobre todo lo qual baxa los
 autos y diligencias que combengan y sean necesarios
 en lo qual seo Capaxa treinta dias menos los que el
 nos no buviera y renovara demas de los de la yda y
 bueltra desta Ciudad aya y lleue en cada uno de ellos
 a racion de quinientos mas que le señalo de salario
 los quales cobrara de los dchos y Justicia y Refin.
 de sus bienes vendiendo y Rematando los en el mayo
 por ende para hacer pago de lo que montaren ellos y las
 costas Procediendo en todo breue y Sumaria m. Como la mase
 no paxa y pues se conoce que de la dilacion se pueden
 oír daños y Repara los selos a perque que si dentro del
 termino que les ha señalado no lo cumplieren uniare a
 dencia a ducho que lo cumpla que para todo lo de suyo
 de seruido y lo anexo y de pendiente, le doy poder
 y comisión y facultad para cumplida como de dho.
 se requiere y del caso conueniente en virtud de la que
 tengo de sumas de cui parte de seruido y Requiro a qual
 requiera sus Justicias y Jueces no le impidan ni estorben

